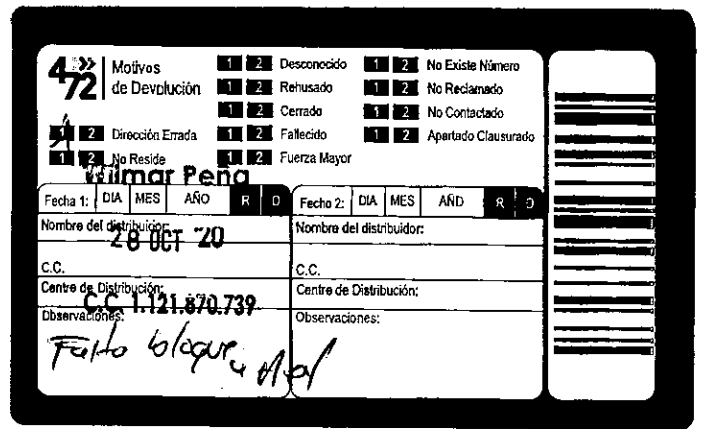




REF: RTA - SDM - 161008

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, le informo que de acuerdo con la consulta efectuada al Sistema de Contravenciones – SICON ETB_ se pudo evidenciar que efectivamente fue impuesta las Orden de Comparendo No. 11001000000027534205 del 07/30/2020, persona determinada, tal como se evidencia en la orden de comparendo mencionada.

Así las cosas, me permito informarle que, es la audiencia pública ante la Autoridad de Tránsito, el espacio procesal establecido para debatir la comisión o no de una infracción de tránsito, acción que debe efectuarse dentro de los términos legales establecido en el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito. De lo señalado en la legislación antes citada, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un proceso abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada puede comparecer ante la autoridad de tránsito y controvertir la presunta infracción dentro del término que establece ésta normativa.

PUNTO 4, 5, 6, 7: Que, con relación a la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito. La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso), el efecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios y pagar, o también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.

Es, por lo tanto, de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el demandado demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad probatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Alcaldía Distrital de Movilidad
13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
movilidadbogota.gov.co
Transmisión: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remarque

Humberto Razon Social
Dirección: ALVARO VARGAS ESPINOSA, S.J. (Jesuita) 4841
Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: RA285507723CO

Destination

Luis Ernesto Hernandez Serna
Calle 10 # 13-74
Soacha
Cundinamarca
250051120
27/10/2020 15:54:19



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Importante señalar que el proceso contravencional es un procedimiento especial y preferente, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Es necesario indicarle que de conformidad al decreto distrital que establece la "nueva realidad" nos permitimos indicarle que a partir del día 3 de septiembre de 2020 se activan los términos procesales en los tramites de tránsito y con agendamiento virtual, previo agendamiento y cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Frente a lo solicitado en su petición, debe realizarlo por medio de la impugnación de la orden de comparendo puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad. Para el Trámite de Impugnaciones, los términos empezarán a correr a partir del 3 de septiembre (11 días) por lo tanto, deberá solicitar sin costo su cita para agendar su audiencia a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co. A su correo electrónico recibirá la confirmación de hora y fecha en la que será atendido.



No obstante, a lo anterior, en aras de darle celeridad a su trámite, su solicitud de impugnación se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación, y, así las cosas, en los próximos días será notificado del agendamiento para dicha audiencia.

Debe tener en cuenta que las citas para la atención en las sedes de Calle 13 se asignarán de acuerdo con el Pico y Cédula. De esta manera, los días pares, se agendarán a las personas que tengan cédulas terminadas en dígito impar; y en días impares a quienes su último dígito de la cédula sea par.

PUNTO 2, 3: Adjunto captura de pantalla de las guías de la empresa de Mensajería 472, y del RUNT:

 RUNT Registro Único Nacional de Tránsito			
Consulta por tipo y número de identificación			
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	LUIS ERNESTO HERNANDEZ SERNA		
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1023871014		
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA		
Datos de ubicación			
Información registrada en RUNT			
Dirección:	CL 57 A SUR # 12 A 21 ESTE	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	ING- LUISHERNANDEZ@HOTMAIL.COM
Teléfono:	3718390	Teléfono móvil:	3134542598

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GUIA DE NOTIFICACION ORDEN DE COMPARENDO N° 11001000000027534205

4^{ta} 72 1111 000 No hay Calibre de 11 mmte p/ing 4/11/1984 de 456 pagan 59 Sur		10 MARCOS DE POSTALES COMUNALES S.A. P. 020 902 902 1287 1272 POSTALMÁS Correo Especial 1287 1272		Correo Pta. Admón. 04/08/2020 10:28:58		 YG259121551CO	
Nombre: Rafael Sarmiento Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 1100100000027524205 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		AlCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Municipal (Chicorro de NITC 277-87968061) Teléfono: 33884400 EXT 8310 Código Postal: 1118-1000 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111687		Causal Evolución: NO Rechazado NO No existe NO No reside NO No reprimido NO No reincidente SI Dirección o grado		Correo No certificado Patrocinado Aprobado Clausurado Primer Mayo	
Nombre: Rafael Sarmiento Dirección: CL 37 A SUR P 15 A 21 ESTE Teléfono: 33884400 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 1118-1000 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111005		Fecha: reenvío por año de quien recibe C.C. 1111 Tel. 1111 Hora: 10:25		1111 587 MOVILIDAD ENTRO A	
Paso Fotografía: 305 Paso Documento: 305 Paso Factura: 305 Valor Declarado: 305 Valor Paga: 305 Costo de manejo: 305 Valor Total: 305		Dica Contenedor: INV Observaciones del cliente: COMPARENDO		Fecha de entrega: delviva Distribuidor: C.C.: Gestión de entrega: 1er Hora: 10:25		3da Leandro Miranda	

PUNTO 3: La Detección electrónica está definida en Resolución 718 de 2018 artículo 3 lit b) "Actividad relacionada con el registro de evidencia de la presunta infracción de tránsito a través de dispositivos **electrónicos**, en la cual no se entrega la orden de comparendo al presunto infractor, en el lugar de los hechos y de forma inmediata." Con relación a la autorización de este dispositivo que tomó la evidencia para el comparendo **N° 11001000000027534205** del **07/30/2020** podrá consultar su aprobación por parte del Ministerio del Transporte en el siguiente link:

<https://vut.mintransporte.gov.co/>, formalizado mediante documento con radicado **MT No. 20184230505361**, remitido por el Ministerio del Transporte y del cual se anexa copia a la respuesta.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

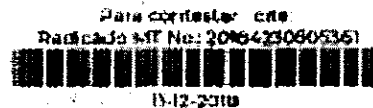
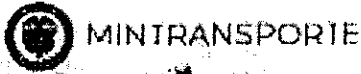
PROYECTÓ: ABG.SDM- ROCÍO COCUAUBO

ANEXO 02 FOLIOS CONSISTENTE EN (APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE TRASPORTE DE LAS 37 CÁMARAS) CABE RESALTAR QUE LA GUÍA DE NOTIFICACIÓN SE ENCUENTRA EN LA RESPUESTA

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Rad. 304 401678
Fecha: 2018-12-13 13:54:11
Módulo: DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO
Agencia: SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Punto: 1
Origen: MINTRANSPORTE

Bogotá D.C. 11-12-2018

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
JUAN PABLO BOCAREJO
Calle 13 No. 37-35
Bogotá

ASUNTO: Autorización SAST Solicitud Número 541

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 3, del artículo 7 de la Resolución 718 de 2018, en el cual se ordena al Ministerio de Transporte emitir la autorización de instalación u operación de los Sistemas o Equipos Automáticos y Semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de Tránsito - SAST, de ser procedente, con fundamento en concepto técnico favorable emitido por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (Radicado No. 2018200030291 del 27 de noviembre de 2018), esta Cartera ministerial se permite indicar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación de la solicitud No. 541 que se encuentra en la plataforma dispuesta para el efecto por el Ministerio de Transporte, y aplicada la metodología consagrada en la Resolución 426 de 2018 de la ANSV, se encuentra que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Resolución 718 de 2018, en especial los establecidos en el artículo 6, literal b, inciso 3; literal e y parágrafo 1.

Por lo anterior, se **AUTORIZA** la instalación y/u operación de los siguientes SAST, únicamente para los equipos registrados en el Sistema de Información del Ministerio de Transporte, tramitefoto.mintransporte.gov.co, así:

Solicitud	Autoridad de Tránsito	Número de Equipos
541	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD BOGOTÁ	37 ✓

Hacen parte integral del presente oficio los documentos radicados, registrados y cargados en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Transporte para la Solicitud No. 541, así como la información suministrada a través del correo

Av. Boyacá 144, Bogotá D.C. 110131, Correo Electrónico: seccom@seccom.gov.co, Teléfono: (57) 3 346 0000 (57) 3 435 0000
<http://www.seccom.gov.co> - PQRD: seccom@seccom.gov.co
Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., Sede Central Bogotá 01604000000, Correo Electrónico: seccom@seccom.gov.co

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



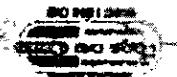
SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINTRANSPORTE



directores@mintransporte.gov.co, para el trámite de la misma.

Finalmente, debe adelantarse que para dar inicio a la operación de los SASI, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo III "Condiciones de Operación" de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, y las disposiciones de la Ley 1843 del 14 de julio de 2017, en especial, lo consignado en el artículo 10, sobre señalización.

Atentamente,

JUAN FELIPE SAMADRIA BAETTA
Director de Transporte y Tránsito

Proceda al: Juan Felipe Samadria Baetta, Director de Transporte y Tránsito

Señor: Juan Felipe Samadria Baetta
Cargo: Director de Transporte y Tránsito
Dirección de Transporte y Tránsito
Teléfono: 3104000000
Fecha de radicación: 11/12/2018

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 53-55, Esquina Empresarial con Estación B, Ciudad Bolívar, Pisos 9 y 10, Bogotá
Colombia. Teléfono: (57) 3 2240000 (57) 3 2240000
<http://www.movilidadbogota.gov.co> - 195 - 195
Atención al Ciudadano: Línea 195 o al correo electrónico: 195@bogota.gov.co - 195 195, línea gratuita nacional (01) 2000 195

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21192

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-161008/ LUIS ERNESTO HERNADEZ SERNA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-160518 d eI 16 DE OCTUBRE DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>CLAUDIA</u> <u>PATRICIA BERRIO VARGAS</u>

ADVERTENCIA

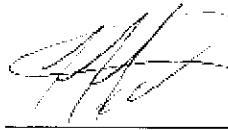
Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 14 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-161008.

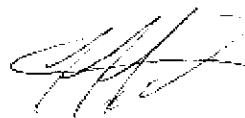
certifico que el presente aviso se fija hoy 14 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 21 DE ENERO DEL 2021 las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)